



BOLETÍN OFICIAL N° 5854

RÍO GALLEGOS, 15 de febrero de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio VIDAL

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación

Sr. Pedro Hernán LUXEN

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth CÁRDENAS

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 119

RÍO GALLEGOS, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.926/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra Planilla de Modificación Presupuestaria, emitida por la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante la cual solicita la incorporación de fondos al Presupuesto 2023, por la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.400.844,00.-), en concepto de Fondo Provincial de Pesca;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de competencia propiciando la instrumentación de la modificación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley N° 3812 y el artículo 49º de la Ley N° 3755 y su modificatoria N° 3810;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1364/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 19/20 y vuelta y SLyT-GOB N° 017/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 30;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- INCREMÉNTASE en la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.400.844,00.-); el total de los recursos del Presupuesto 2023 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo, y en la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 43.459.138,00.-), las contribuciones figurativas, conforme a detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2º.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.400.844,00); en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS e IPP, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, que forma parte integrante de la presente medida y en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 43.459.138,00.-), los gastos figurativos del crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS e IPP, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11º de la Ley N° 3812.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 117

RÍO GALLEGOS, 20 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, al señor Luis Alberto **VILLANUEVA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.418.637), en el cargo de Director en representación del Poder Ejecutivo en relación a las Acciones Clase "A" en el Banco Santa Cruz S.A.-

DECRETO N° 118

RÍO GALLEGOS, 21 de diciembre de 2023.-

Expediente MG-N° 512.773/23.-

OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.000.708,41), a la Fundación Santa Cruz Sustentable, para que instrumente, el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales, en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, el pago del volante electrónico correspondiente al pago de Aportes, Contribuciones de Seguridad Social y Ganancias, correspondiente a la liquidación de haberes del mes de noviembre del año 2023 del personal, comprendido en el ANEXO que forma parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

AFÉCTASE, el gasto que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.000.708,41), a la INSTITUCIÓN: 10.0.0 Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - APERTURA PROGRAMÁTICA: 1.0.0.2.0 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 1410 Caleta Olivia - OBJETO DE GASTO: 5171 Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2023.-

ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 103196989, CBU 0860010301800031969894.-

DECRETO N° 120

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 987.094/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo 60º, párrafo 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora María Cecilia **GLINKA** (D.N.I. N° 34.973.008), para cumplir funciones como Médica Especialista en Pediatría en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario – Nivel: A2 – Grado: I – Tramo: Inicial – Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

DECRETO N° 121

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 987.103/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo 60º, tercer párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Carlos Valois **MARTÍNEZ COLOMBRES** (Clase: 1967 D.N.I. N° 18.608.110), para cumplir funciones como Médico Especialista en Nefrología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario -Nivel: A2 -Grado: I -Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 122

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 987.095/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Federico **OSUNA** (Clase: 1987-D.N.I N° 33.636.517), para cumplir funciones como Médico Especialista en Toco ginecología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la

Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente -SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

DECRETO N° 123

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz, al C.P.N. Julio Alejandro **BECKER ULLOA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 18.785.097).-

DECRETO N° 124

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

Expediente MEOP-N° 405.003/15.-

DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, como representante Titular ante la Comisión Federal de Impuestos (C.F.I.), a la Ministra de Economía, Finanzas e Infraestructura, C.P. Marilina José **JARAMILLO** (D.N.I. N° 33.917.602) y como representante Suplente, al Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público, C.P. Carlos Alberto **PIZARRO BARRIENTOS** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.839.194).-

DÉJASE SIN EFECTO, los Decretos Provinciales Nros. 0175/20 y 0971/22, de conformidad a lo expuesto en el presente.-

DECRETO N° 125

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Servicios Financieros dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Alicia del Carmen **MÁRQUEZ** (D.N.I. N° 20.211.843).-

DECRETO N° 126

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

Expediente MEOP-N° 405.004/15.-

DÉJASE SIN EFECTO las designaciones como Representante Titular ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, del Lic. Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413) y como Representante Suplente del C.P. Celcio Omar **TOLEDO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.592) designados mediante Decretos Nros. 0457/18 y 0972/22 respectivamente.-

DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en carácter de Representante Titular ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, a la Ministra de Economía, Finanzas e Infraestructura, C.P. Marilina José **JARAMILLO** (D.N.I. N° 33.917.602) y como Representante Suplente, al Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público C.P. Carlos Alberto **PIZARRO BARRIENTOS** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.839.194).-

RESOLUCIÓN COMPLETA M.S.A.

RESOLUCIÓN N° 0138

RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 987.223/MSyA/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia Aprobar el **“NOMENCLADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA HOSPITALES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”**, que fuera inicialmente aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1249/12 Anexo III, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 3263 modificatoria de la Ley Provincial N° 2901, con una última actualización mediante Resolución Ministerial N° 0685/23;

Que la iniciativa de adecuar dichos valores al presente año 2024, se debe a la necesidad de actualizar valores e incorporar nuevas prácticas al presente, quedando unificada en un solo Instrumento Legal, a fin de facilitar la lectura y comprensión, optimizando el funcionamiento del mismo;

Que el Valor Galeno Único establecido mediante Resolución Ministerial N° 0471 de fecha 28 de marzo del año 2019, queda sin modificación y con plena vigencia;

Que como todo instrumento administrativo, el Nomenclador tiene la finalidad de determinar las prestaciones que son realizadas por personal de un Establecimiento en relación a las necesidades de acompañar el cuidado de la salud en una Comunidad, Grupo y/o Persona en particular, bajo alguna de las características del procedimiento conceptualizados como Promoción, Prevención, Atención y/o Rehabilitación;

Que la complejidad que adquieren dichas relaciones, hacen que el instrumento, presente un desarrollo que necesita y requiera acciones de actualización y adecuación periódicas, en un proceso de constante perfectibilidad;

Que el presente Nomenclador de Prestación de Servicios de Salud para Hospitales Públicos de la Provincia de Santa Cruz, regirá a partir del día 1º de febrero del año 2024;

Que se deberá Dejar Establecido que todo Convenio que se realice con Obras Sociales y/o Entes de cobertura deberá referenciarse al presente Nomenclador y a todas Adendas subsiguientes, debiendo cumplimentarse la actualización de los mismos;

Que se actúa en virtud de la Ley 3480, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2016, y Promulgada por Decreto N° 1231 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 27 de junio de 2016, mediante la cual se Aprueba la Ley Orgánica de Ministerios que integran el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y que establece la competencia del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que atento al Dictamen N° 0258/DGAL/24, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente a fojas 177, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1º.- APROBAR el “NOMENCLADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA HOSPITALES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”, que como Anexo forma parte integrante de la presente, en un todo y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2º.- DEJAR SIN EFECTO toda norma legal que se oponga al presente.-

3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente Nomenclador de Prestación de Servicios de Salud para Hospitales Públicos de la Provincia de Santa Cruz regirá a partir del día 1º de febrero del año 2024.-

4º.- DETERMINAR que el Valor Galeno Único establecido mediante Resolución Ministerial N° 0471 de fecha 28 de marzo del año 2019, queda sin modificación y con plena vigencia.-

5º.- DEJAR ESTABLECIDO que todo Convenio que se realice con Obras Sociales y/o Entes de cobertura deberá referenciarse al presente Nomenclador y a todas Adendas subsiguientes, debiendo cumplimentarse la actualización de los mismos.-

6º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias.-

7º.- REGISTRAR Tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Dirección Provincial de Convenios Prestacionales que remitirá copia a los Hospitales de la Provincia y notificará a las Obras Sociales prestatarias de servicios, Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud, Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, Subsecretaría de Gestión Financiera, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Dr. ARIEL OMAR VARELA
Ministro de Salud y Ambiente

Dra. DANIELA EDITH CAROD

Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias

LINK DE ACCESO AL ANEXO

LINK DE ACCESO AL ANEXO II

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 397

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Leyes Nros. 3523, 3480 y su modificatoria N° 3680, Decretos N° 56/80, 1088/81, 2091/72, 1250/18, las Resoluciones MG-Nros. 471/17 y 477/17, la Disposición DGP-N° 315-DGP/23 de fecha 27 de mayo de 2023, y el Expediente JP-N° 702.141/23.-

DESIGNASE, a partir de la fecha que en cada caso se indica, como Ayudantes de Clases Prácticas en los Espacios Curriculares y Extra Curriculares que se dictan en el DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES “Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET”, a los docentes detallados conforme el ANEXO que forma parte integrante de la presente.-

LUCA K. PRATTI
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 398

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Leyes Nros. 746, 3523, los Decretos Nros. Decreto Nros. 0244/79, 407/20, las Resoluciones MS-Nros. 546 de fecha 15 de diciembre de 2022, 158 de fecha 19 de abril de 2023, 195 de fecha 08 de mayo de 2023, la Disposición JP-N° 559 de fecha 06 de julio de 2023 y el Expediente JP-N° 6.096-“C”/2023.-

PROMUÉVASE, en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del 1° de enero de 2023, en los grados que en cada caso se indica, a los funcionarios policiales que se describen en el ANEXO que forma parte integrante de la presente.-

LUCA K. PRATTI
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 403

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los CPS-N° 241.880/22 y JP-N° 701.513/22.-

PASE, a partir del 1° de diciembre de 2023, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor Alberto **MARQUEZ GALO** (D.N.I. N° 13.191.274), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° inciso a), 22° y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2044

Expediente IDUV N° 25.475/560/2023.-

RÍO GALLEGOS, 16 de noviembre de 2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 461 de fecha 05 de julio de 2023, pasada ante Escribano Martín Fernando **DURE**, adscripto del Registro Notarial N° 42 de Río Gallegos, mediante la cual el señor Miguel Alberto **TOLEDO** (D.N.I. N° 16.419.047) – divorciado en sus primeras nupcias y la señora Noelia Antonella **TOLEDO** (D.N.I. N° 37.942.497) – en nombre y representación de su madre, señora Liliana **HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.764.617) (lo que acredita con el poder especial, otorgado mediante Escritura N° 78 de fecha 09 de junio de 2023), ceden y transfieren a favor de su hija; Noelia Antonella **TOLEDO** (D.N.I. N° 37.942.497) la totalidad de los derechos y acciones que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles, sobre el bien inmueble identificado como Casa N° 78 – Manzana 879 del Plan 80 Viviendas de la ciudad de Río Gallegos (240 Viviendas), aceptando esta última la cesión y transferencia, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cuatro (4) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 78 – Manzana 879 correspondiente a la Obra: “PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Noelia Antonella **TOLEDO** (D.N.I. N° 37.942.497), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de enero de 1995 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.593,93).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-018094, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Noelia Antonella **TOLEDO** (D.N.I. N° 37.942.497) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Noelia Antonella **TOLEDO** (D.N.I. N° 37.942.497), en el domicilio sito en Rogelio Irurtia N° 636 de la localidad de Río Gallegos.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la escritura traslativa de dominio deberán ser afrontados en su totalidad por la señora Noelia Antonella **TOLEDO** (D.N.I. N° 37.942.497).-

RESOLUCIÓN N° 2056

RÍO GALLEGOS, 21 de noviembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.470/396/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PÚBLICA N° 178, en la que la señora Clelia **SARAVIA** (D.N.I. N° 4.637.417), CEDE Y TRANSIERE al señor Federico Manuel **ROJAS** (D.N.I. N° 29.337.259), aceptando éste la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden y/o pudiere corresponderle sobre el inmueble referenciado, la señora Clelia **SARAVIA**, EXPRESA Y FORMALMENTE A TODO DERECHO Y/O ACCIÓN DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN OPORTUNAMENTE OTORGADA POR ESTE Instituto, la parte cedente no se encuentra inhibida por disponer de sus bienes, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa N° 204 de la Obra: “PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Federico Manuel **ROJAS** (D.N.I. N° 29.337.259) de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de agosto de 1982, de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.292,70).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-137204, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor del señor Federico Manuel **ROJAS** (D.N.I. N° 29.337.259), de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la Escritura deberán ser afrontados por el señor Federico Manuel **ROJAS** (D.N.I. N° 29.337.259).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, al señor Alberto Orlando **QUEVEDO**, en el domicilio sito en calle Joaquín San Miguel N° 725 – Casa N° 204 del Plan 213 viviendas e infraestructura de la localidad de Río Gallegos.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 113

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 496.004/CAP/2023.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Roberto **VIDO**, D.N.I. N° 13.186.699, la superficie aproximada de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.984,00 m²) ubicados en la Parcela N° 02 Manzana N° 12 del Paraje La Esperanza de esta provincia, con destino a comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oíl, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4º: en cuanto a cooperativas, empresas, sociedades, instituciones deportivas o entidades de bien común concederá tanto solares como sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que sean lícitos y justificados. En este caso la entidad solicitante se obligará a ejecutar las obras y a introducir las mejoras requeridas por la índole de sus actividades", "artículo 5º: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido", artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. Y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5º de la Ley 63 y en el artículo 38º de la Ley 1009. "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 114

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 496.046/CAP/2023.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Roberto Ángel **SARDI**, D.N.I. N° 12.474.139, la superficie aproximada de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (9.968,00 m²) ubicados en la Parcela N° 01 Manzana N° 16 del Paraje La Esperanza de esta provincia, con destino a comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargaría un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinaciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4º: en cuanto a cooperativas, empresas, sociedades, instituciones deportivas o entidades de bien común concederá tanto solares como sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que sean lícitos y justificados. En este caso la entidad solicitante se obligará a ejecutar las obras y a introducir las mejoras requeridas por la índole de sus actividades”, “artículo 5º: se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido”, artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. Y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5º de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5º de la Ley 63 y en el artículo 38º de la Ley 1009. "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 115

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 490.832/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora **OCAMPO** Fabiana Alejandra D.N.I. N° 21.165.986, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 17 de la Manzana N° 7 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargaría un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4º: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores", "artículo 5º: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7º: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años", artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", Artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere no-

tificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5º de la Ley 63 y en el Artículo 38º de la Ley 1009. "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 116

RÍO GALLEGOS; 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 494.608/CAP/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora **PALOMEQUI** Carla Andrea D.N.I. N° 33.993.795, la superficie aproximada de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (749,12m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 23 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargaría un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4º: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores", "artículo 5º: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7º: Los contratos de solares

urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido”, artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5º de la Ley 63 y en el artículo 38º de la Ley 1009. “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

ACUERDO N° 117

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2023.-

Expedientes N° 487.792/C.A.P./2010, N° 493.507/C.A.P./2019, N° 480.465/C.A.P./2004, N° 489.695/C.A.P./2013, N° 487.634/C.A.P./2010, N° 483.542/C.A.P./2006, N° 487.433/C.A.P./2010, N° 498.531/C.A.P./2002, N° 495.997/C.A.P./2000.

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de las Disposiciones N° 001 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 002 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 003 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 011 de fecha 14 de diciembre del 2021, N° 012 de fecha 14 de diciembre del 2021, N° 024 de fecha 17 de diciembre del 2021, N° 025 de fecha 17 de diciembre del 2021, N° 026 de fecha 17 de diciembre del 2021 y N° 001 de fecha 17 de enero del 2022.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 118

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 489.826/C.A.P./2013.-

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 004 de fecha 06 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.E. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

El Expediente N° 421,649/M.P.C.I./2022, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2280, con vencimiento el 31/10/2027, a la Señora **BUSTINGORRY BIANCOTTI** Brenda Ayelén D.N.I. N° 29.344.724 con domicilio en calle Cerro Solo N° 108 de la localidad de El Chaltén, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no facilita al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora **BUSTINGORRY BIANCOTTI** Brenda Ayelén D.N.I. N° 29.344.724 con domicilio indicado en el artículo 1º.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 035

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.763/M.P.C.I./23, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2287, con vencimiento el 31/10/2027, al Señor **FERRARI** Francisco D.N.I. N° 35.090.171 con domicilio en calle Los Huemules N° 162 de la localidad de El Chaltén; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA Y ESCALADA** en los términos del artículo 8º inciso "C", "C2", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no facilita al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Señor **FERRARI** Francisco D.N.I. N° 35.090.171 domicilio indicado en el artículo 1º.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 036

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.513-M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2289 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "CABAÑAS VENTALIA", presentado por STRAGUET SAS C.U.I.T. N° 30-71789595-5, sito en calle Aristizabal 564, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "**CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO**" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el artículo 1º.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146º del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no facilita al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cual-

quier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFICAR al Prestador, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 037

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2023.-

Expediente N° 423.010./2023 – M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2.290 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado: "**SUNSET VIEW APARTMENT**", presentado por la Sra. SIONTAS Elena, C.U.I.T. N° 23-14163257-4, sito en calle Máximo Villalba 214 – 1º piso "D", de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTOS EN ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1º.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146º del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, con domicilio indicado en el artículo 1º.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 426

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RODRÍGUEZ ZAHN GUSTAVO** - CUIT 20-16029683-7; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno N° 498, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 829, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 2400/Supermercado; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 427

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **OXÍGENO PATAGÓNICO S.A.** - C.U.I.T 30-57238405-1; con domicilio real en Maipú N° 1097, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1078, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/07 Gases medicinales - instalación y componentes - 1800/05 Elementos de seguridad contra incendios - 1800/07 Provisión de oxígeno - Reparación de equipos - 1800/08 Matafuegos y extinguidores de incendio - reparación y mantenimiento - 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial - Indumentaria - 2900/03 Equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 428

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **TISERA MARÍA ROSA** - CUIT 27-12174919-5; con domicilio real y fiscal en calle 25 de Mayo N° 96 y Don Bosco N° 210, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 46, bajo el N° 2303, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 2100/01 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona – 2100/02 Ropa de cama y mantelería - blanquería - cortinas - 2100/05 Lanas, hilos y accesorios - Mercería - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2100/07 Prendas de vestir en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 429

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **NARVAEZ VILLARRUBIA CLAUDIA WUILLMA** - CUIT 27-93003935-2; con domicilio real y fiscal en calle San Martín N° 729,(5000) Barrio Centro Norte, provincia de Córdoba; bajo el N° 1942 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/2 Insumo y material descartable - 17400/04 Droguería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 430

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **BIOINGEPRO S.R.L.** CUIT 30-70971598-0; con domicilio real en camino General Belgrano km 10,500 (1876) Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y fiscal en Avenida Álvarez Thomas N° 198, Piso 4, Depto. "J" (1427) C.A.B.A.; bajo el N° 2421 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/16 Empresa de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura - 1600/18 Máquinas y equipos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -Pje. Kennedy Casas N° 3, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"MORALES LUCIO PEDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21162/2023** citándose a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MORALES LUCIO PEDRO, D.N.I. 7.243.407, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de diciembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. JONATAN ALEXIS MASTERS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CÁRDENAS ORTEGA JULIA EDITA, D.N.I.: 11.962.505 y CÁRCAMO PÉREZ LUIS ORLANDO D.N.I. 93.343.404, en los autos caratulados: **"CÁRDENAS ORTEGA JULIA EDITA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 3801/2023** a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P.C.C.), publíquense edictos por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 16 de diciembre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **"NAUTO SÁNCHEZ JUAN PEDRO Y LEIVA VALENZUELA EDITA MAGDALENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 29998/23**, decretérese la apertura de la presente sucesión de Juan Pedro NAUTO SÁNCHEZ – D.N.I. N° 18.800.972 y de Edita Magdalena LEIVA VALENZUELA – D.N.I. N° 93.792.670, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Topcic con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. CÁRDENAS EMILIO, (D.N.I. N° 11.502.658) en los autos caratulados: **"CÁRDENAS EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30919/23**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-
RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de VS., el Sr. a cargo del Juzgado Pcial. N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Familia, con asiento en Cmte. L. Piedra Buena, Dr. Renato N. MANUCCI, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ HERALDO YÁÑEZ D.N.I. 11.309.975, a tomar intervención en los autos caratulados: "**YÁÑEZ JOSÉ HERALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXP. N° 1716/23)**". A tal fin publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR" de Río Gallegos, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Cruz por el término de 03 días.-

CMTE. L. PIEDRA BUENA, 30 de noviembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: "**VERA BLANCA LUZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8070/2023**" decreta la apertura de la presente sucesión de VERA BLANCA LUZ D.N.I. N° 11.818.569, citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 05 de febrero de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante José Luis MIGLIARO, D.N.I. N° 20.843.090, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**MIGLIARO JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20978/23.**"- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 07 de noviembre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 044 del 02/02/2024 se constituyó la sociedad: "**INTEGRAL SOLUCIONES S.R.L.**". SOCIOS: Daniela Analía CRISTALDO, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1976, D.N.I. 25.660.802, C.U.I.T. 27-25660802-8, casada en primeras nupcias con Ariel Alejandro FALCÓN, empresaria, domiciliada en Cerro Sombrero N° 1261 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; y Natalia Cecilia CRISTALDO, argentina, nacida el 23 de febrero de 1983, D.N.I. 29.766.885, C.U.I.T. 23-29766885-4, soltera, empresaria, domiciliada en Nogoyá N° 368 de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. PLAZO: 99 años. OBJETO: a) Comerciales: Venta al por menor o mayor de materiales y productos de limpieza, materiales de construcción, artículos de ferretería, materiales eléctricos, combustibles y lubricantes, papeles, cartones, materiales de embalaje y artículos de librería, repuestos y accesorios para motocicletas, vehículos, camiones o similares, alimentos y bebidas como así también indumentaria de todo tipo y elementos de protección personal. Adquirir, arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. Comprar, vender, manufacturar, elaborar y procesar todo tipo de alimentos y/o bebidas destinadas al consumo humano b) Servicios: Transporte de personal y todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas; la prestación de todo tipo de servicios logísticos vinculados a la explotación minera y petrolera; y la compra, venta, permuta, alquiler y consignación de todo tipo de automotores, vehículos, moto vehículos y maquinarias la prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades o individuos. Servicios de hotelería en general, mediante el alojamiento temporal de personas en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes vigentes. Servicios de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y/o asesoría fiscal. c) Construcción: ejecución de Proyectos, dirección, administración, mantenimientos y realización de obras y construcciones de cualquier

naturaleza, incluyendo entre otras: civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, movimientos de suelos, petroleras, mineras, mecánicas, telefónicas, viales, urbanizaciones, forestaciones, parquizaciones, mantenimiento de espacios verdes, como así también cualquier otra actividad relacionada con la remediación y cuidado del medio ambiente. Servicios de construcciones en general; tratamientos de plantas dosificadoras de cemento, bases de hormigón, pinturas, premoldeados, suministro de limpieza industrial. d) Importación y Exportación: De materias primas, mercaderías y productos de cualquier naturaleza, en sus diversos estados. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. CAPITAL: PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).- ADM. y REP: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio, por el tiempo de duración de la sociedad. CIERRE: 30 de junio de cada año. GERENTE: Daniela Analía CRISTALDO.- SEDE: Salaberry N° 2245 de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3-, a cargo del Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**ANDRADE GÓMEZ JOSÉ OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 21379/2023)**" cita y emplaza por el término de (30) días hábiles, a herederos y acreedores del Sr. José Oscar Andrade Gómez, D.N.I. 11.863.782, en autos caratulados: "ANDRADE GÓMEZ JOSÉ OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 21379/2023).-

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón siento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora BACILIO ROSA y/o BASILIO ROSA - D.N.I. N° 4.521.271 en los autos caratulados: "**BACILIO ROSA Y/O BASILIO ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30027/23**", por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 07 de febrero de 2024.-

JULIANA YÉSICA RAMÓN

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "**NAIMA VELÁSQUEZ, ANTONIO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPEDIENTE N° 29.548/2022)**", y por el término de tres (3) días de publicación, cítense a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C.yC.). Se deja constancia de los datos de la causante: Antonio Enrique Naima Velásquez, D.N.I. 92.062.739.-

Publíquese por tres (3) días en Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 105/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, COMUNICA a Luis Alberto ROLÓN D.N.I. N° 29.2929.371 que en los: "**MORALES CÓRDOBA FERNANDO ARIEL Y OTROS C/CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/SUMARÍSIMO” EXPTE. NRO. 20439**" que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González se ha dictado la siguiente providencia: (PE695811-2023) "Pico Truncado, 26-10-2023... por estimados los honorarios y en los términos consignados. De dicha estimación, dese traslado a la totalidad de los letRADOS actuantes y a los obligados al pago a sus domicilios reales para que en el plazo de tres (3) días de notificados se manifiesten al respecto o estimen dichos valores" (art. 33º Ley 3330.-). Proveo por Subrogancia Legal. Fdo. Electrónicamente Dr. Héctor Fabián Farías -Con Juez Subrogante".-

PUBLÍQUESE edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 12 de diciembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/1

EDICTO N° 106/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Ricardo ZANETTIN, D.N.I. N° 10.997.429 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**ZANETTIN RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21857**", que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia..-

PICO TRUNCADO, 19 de diciembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción y Operación de Gasoducto de 10 Pulgadas El Puma-El Cerrito Norte”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 del mes de febrero 2024.-

P3/3

**AVISO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **AUSTRALIS S.A. solicita Renovación del Permiso de captación de aguas públicas de un punto en la Aguada Estancia La Cañada Departamento Río Chico de la provincia de Santa Cruz** en el proyecto SAS-CHA-MARCELINA. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra de estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**AVISO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **MINERA DEL SOL S.A. solicita la renovación de los siguientes permisos: a) Renovación manantial ubicado en el casco Ea. Santa Rita, b) Renovación captación de agua en aguada Ea. Santa Rita, c) Renovación del permiso de captación de agua de la vertiente y aguada ubicadas en la Ea. La Patricia, d) Renovación del permiso de vertido de efluentes sanitarios e industriales en la Ea. La Patricia;** todo dentro del Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz, Proyecto Santa Rita.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra de estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: Sr. JUAN OSCAR BARRIENTOS

Hago saber Ud., que en autos caratulados: "**SOBRE ACTA DE CONSTATACIÓN DE TRABAJO ADOLECENTE**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 523.185/2019, se ha dictado Resolución N° 807/2023 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de octubre del 2023"; VISTO CONSIDERANDO: Que, obra a fs.4 Acta de Constatación N° 11621 realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 29 de agosto del año 2019, a la Razón Social **Juan Oscar BARRIENTOS** - CUIT N° 20-17353901-1, con domicilio en Ruta 12 Estancia La Lolita de la localidad de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz; Que, de dicha acta de infracción, se desprende que el Adolescente Tomás David ANDRADE con fecha de nacimiento el día 30 de julio del 2003 realizaba de Amansador de Caballos de Lunes a Domingos en el horario de 10:00 a 12: 00 horas y de 14:00 a 17:00 horas; Que, se constata que la razón infringe lo establecidos en la Ley N° 26.390; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el art. 46 de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la RAZÓN SOCIAL ha infringido en lo siguiente: Ley 26.390 Artículo 2º; Que, a fs. 05 obra Acta Laboral N° 601/2019 de fecha 24 de agosto del 2019 por la cual se le solicitó lo siguiente: Ley N° 20.744 Art. 52- Libro y/o planilla de sueldos rubricados y jornales rubricado y foliado por autoridad laboral; Ley N° 20.744 art. 138 al 140 – Recibo de sueldo rubricados y jornales por la autoridad laboral; Ley N° 20.744 art. 138 al 140- Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario; Ley N° 20.744 art. 122- Recibos y/o comprobantes de pago S.A.C.; Ley N° 20.744 art. 32 y 39- Trabajo de menores, autorización tutelar por ejercer tareas remunerativas, libreta del menor rubricada por autoridad laboral; Ley N° 20.744 art. 188- Trabajo de menores, certificado de aptitud física Ley N° 20.744 art. 18- Formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar y obra social; Resolución N° 1891 art. 2- Altas temprana y bajas ante A.F.I.P.: Ley N° 11.544 art. 1 y art. 6- Registro de entrada y salida y planilla de horario de trabajo rubricada por autoridad laboral; Dcto. N° 1567/74- Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago; Ley N° 24.557 art. 23 inc. 1 y 3 art. 27 Inc. 1 y 3 - Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina del personal asegurado y último comprobantes de pago; Listado de todo el personal detallado: Apellido y Nombre, Fecha de Ingreso. N° C.U.I.L. Domicilio Nacionalidad; Que, atento a lo expuesto, la Razón Social Juan Oscar BARRIENTOS, ha infringido una norma importante de la Legislación, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 69.500,00); por el menor afectado por la infracción, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 art. 2 art. 34 Inc. "e", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el art. 46 de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz y el Dictamen N° 2230/DGAJ/2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídico obrante a fs. 20 y vuelta, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1º**.- SANCIÓNAR a la Razón Social Juan Oscar BARRIENTOS - CUIT N° 20-17353901-1 con una multa equivalente a PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 69.500,00),por el menor afectado por la infracción a la Ley N° 20.744 art. 52; Ley N° 24.557 art. 23 Inc. 1 y 3 art. 27 Inc. 1 y 34; Dcto. N° 1567/74 Ley N° 11.544 art. 1 y art. 6; Resolución N° 1891 art. 2; Ley N° 20.744 art. 18; Ley N° 20.744 art. 188; Ley 20.744 art. 32 y 189; Ley N° 20.744 art. 122; Ley N° 20.744 art. 138 al 140; Ley N° 20.744 art. 52, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 4º Inc. "e", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.560), conforme los considerandos de la presente.-**ARTÍCULO 2º**: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 69.500,00), la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-416135-7/0 – CBU N° 0860001101800041613572 (art. 54º de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3º**: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, se considera impaga, recurriendose al cobro por vía judicial correspondiente (art. 53º de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 34º**: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

MARIO AGUSTÍN MAMANÍ
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24, CON EL OBJETO DE LA “ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO COMPLETAS Y SEIS (6) NOTEBOOKS, UNA (1) CON DESTINO AL GABINETE PERICIAL INFORMÁTICO Y TELECOMUNICACIONES DE ZONA NORTE Y CINCO (5) CON DESTINO AL STOCK DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 45.606.825,00).-

Que los trámites de la presente Licitación se realizan con plazos reducidos según lo establece el art. 1º del Decreto N° 1377/2022.-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 27 de febrero de 2024, a las 11:00 Horas.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 456.068,25).-

Su venta y/o consulta en la dirección electrónica: compras@jussantacruz.gob.ar o a los teléfonos 2966-423446 ó Cel.: 2966-662206, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P2/2

SUMARIO

DECRETO COMPLETO		
119/23.-	Pág.	1
DECRETOS SINTETIZADOS		
117 - 118 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126/23.-	Págs.	2/3
RESOLUCIONES		
138/MSA/24 - 397 - 398 - 403/MS/23 - 2044 - 2056/IDUV/23.-	Págs.	4/6
ACUERDOS		
113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118/CAP/23.-	Págs.	7/12
DISPOSICIONES		
034 - 035 - 036 - 037/MPCel-SET/23 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430/MEFei-SC/23.-	Págs.	13/16
EDICTOS		
MORALES - CARDENAS ORTEGA Y OTRO - NAUTO SANCHEZ Y LEIVA VALENZUELA - CARDENAS - YAÑEZ - VERA - MIGLIARO - INTEGRAL SOLUCIONES SRL - ANDRADE GOMEZ - BACI-LIO Y/O BASILIO - NAIMA VELASQUEZ - ETOS NROS. 105/23 - 106/24.-	Págs.	17/20
AVISOS		
SEA/CONSTR. OP. GASODUCTO 10 PULGADAS EL PUMA EL CERRITO NORTE - MEYM/AUSTRALIS SA / MINERA DEL SOL SA.-	Pág.	21
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN		
MTESS/ JUAN OSCAR BARRIENTO .-	Pág.	22
LICITACIONES		
03/TSJ/24.-	Pág.	23